RESOLUCIÓN N.º 538

30 de octubre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-013-2026, SE LIMITA SU CONVOCATORIA A MIPYMES DOMICILIADAS EN TABIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

OBJETO: "MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DESTINADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y RECREATIVOS EN LOS TERMALES EL ZIPA DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TABIO

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDOS:

Que el municipio de Tabio, a través de la Secretaría de Infraestructura, estructuró el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-013-2026, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DESTINADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y RECREATIVOS EN LOS TERMALES EL ZIPA DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA", de conformidad con los estudios y documentos previos, el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones.

Que el proceso de selección del contratista a aplicar en la presente convocatoria será el de la Selección Abreviada de Menor Cuantía regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones del proceso SAMC-013-2026 se someten a publicidad a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que el proyecto del pliego de condiciones no recibió observaciones durante el término legal establecido para ello.

Que el presupuesto oficial es de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($262.919.620,00), incluido AIU y los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. Este valor es inferior al umbral de $511.708.497 aplicable a las convocatorias limitadas a Mipymes para 2026, divulgado por Colombia Compra Eficiente con base en los valores determinados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por tanto, se satisface el requisito de cuantía previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, regulan la limitación a Mipymes colombianas con mínimo un año de existencia, las solicitudes de al menos dos Mipymes recibidas por lo menos un día hábil antes de la apertura, la correspondencia del objeto social, la acreditación del tamaño empresarial y la posibilidad de limitar territorialmente la convocatoria al lugar de ejecución del contrato.

Que se aportaron las siguientes solicitudes y documentos del proceso SAMC-013-2026. Las fechas indicadas corresponden a las cartas y no sustituyen la constancia de recepción en SECOP II:

SOLICITANTE / NIT	SOLICITUD Y DOMICILIO	SOPORTES DOCUMENTALES	RESULTADO DOCUMENTAL
MACH INGENIERÍA S.A.S. 900.982.134-6	27/10/2026 Municipal Tabio	Cámara de Comercio: 14/09/2026. Matrícula: 21/06/2016. Certificación de microempresa: 27/09/2026.	Acredita domicilio, existencia y condición de microempresa. Oportunidad de recepción dentro del plazo establecido
OLPG CIVIL S.A.S. 901.798.741-2	26/10/2026 Municipal Tabio	Cámara de Comercio y RUP: 02/10/2026. Matrícula: 09/02/2024. Certificación de microempresa: 26/10/2026.	Acredita domicilio, existencia y condición de microempresa. Oportunidad de recepción dentro del plazo establecido

SOLICITANTE / NIT	SOLICITUD Y DOMICILIO	SOPORTES DOCUMENTALES	RESULTADO DOCUMENTAL
CONSTRUCTORA BLANZAR S.A.S. 901.161.127-5	24/10/2026 Nacional Cartagena	Cámara de Comercio: 16/10/2026. Matrícula: 01/03/2018. Certificación de microempresa: 24/10/2026.	Acredita microempresa; no acredita domicilio en Tabio. No computa para limitación municipal.

Que MACH INGENIERÍA S.A.S. y OLPG CIVIL S.A.S. acreditan documentalmente domicilio principal en Tabio, existencia superior a un año y objetos sociales que comprenden obras civiles, construcción, mantenimiento o adecuación de edificaciones. Ambas aportan certificaciones de microempresa suscritas por sus representantes legales y contadores, y solicitan limitación municipal. Constructora Blanzar S.A.S. aporta certificación de microempresa y certificado de existencia y representación legal, pero su domicilio es Cartagena y su solicitud tiene alcance nacional.

Que el aviso de convocatoria del proceso SAMC-013-2026 previó la preferencia por la limitación municipal cuando confluyeran solicitudes de distintos ámbitos territoriales. En consecuencia, **la decisión proyectada es limitar la convocatoria a Mipymes colombianas domiciliadas en Tabio**, lugar de ejecución del contrato, con fundamento en las dos solicitudes municipales. La solicitud nacional de Constructora Blanzar S.A.S. no se computa como solicitud municipal ni desplaza la regla territorial anunciada.

Que el aviso de convocatoria identifica el CDP n.º 2026000913 del 13 de octubre de 2026 y una disponibilidad total de $262.942.980,00, de la cual se prevé afectar DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($262.919.620,00). La información presupuestal para la apertura se relaciona a continuación:

CDP n.º 2026000913 — 13 de octubre de 2026
Disponibilidad reportada: $262.942.980,00 Valor a afectar en el proceso: $262.919.620,00
Fuentes reportadas: 9003 – R.P. TERMALES; 9301 – REC. BCE. RECURSOS PROPIOS; 9303 – REC. BCE. R.P. TERMALES. Meta 143.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo que permita conocer el proceso de selección.

Que el cronograma del proceso SAMC-013-2026 será el publicado en SECOP II.

Que el pliego de condiciones definitivo, análisis del sector y los estudios y documentos previos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-013-2026 se encuentran disponibles para consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el municipio de Tabio con la publicación del presente acto convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co., con el fin de ejercer las facultades que la Ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que se hace necesario nombrar un comité evaluador que se encargue de la evaluación de las ofertas y recomiende al municipio el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-013-2026, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DESTINADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y RECREATIVOS EN LOS TERMALES EL ZIPA DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA", con presupuesto oficial de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($262.919.620,00), incluido AIU y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados, con cargo a los recursos de la vigencia 2026 identificados en la parte considerativa. El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adelantar el presente proceso por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-013-2026, conforme lo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. Adoptar el pliego de condiciones definitivo y el cronograma del proceso SAMC-013-2026 publicado en SECOP II, como parte integral del presente acto. Los documentos podrán consultarse en dicha plataforma, a través de www.colombiacompra.gov.co, buscando la entidad MUNICIPIO DE TABIO y el número del proceso. Las ofertas se presentarán exclusivamente por SECOP II dentro de la fecha y hora de cierre allí señaladas. Los interesados deberán manifestar su interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y del pliego definitivo.

ARTÍCULO CUARTO. - Conformar el comité evaluador para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

COMPONENTE JURÍDICO:

Secretario General y de Participación Ciudadana, JEISSON DAVID GARCÍA LOZANO

COMPONENTE TÉCNICO, DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD RESIDUAL:

Secretaria de Infraestructura, DIANA CRISTINA BORREGO ESPITIA

COMPONENTE FINANCIERO:

Secretario de Hacienda: JAIRO ENRIQUE GONZÁLEZ URREGO

El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Secretaría General y de Participación Ciudadana de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector, los Pliegos de Condiciones Definitivos y sus adendas (si las hay) para entregar el informe de verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia, la evaluación de las ofertas, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme el resultado del informe de verificación y evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar la designación a los integrantes del comité evaluador para el cumplimiento de sus funciones y publicar el presente acto en SECOP II.

ARTICULO SEXTO. - Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Artículo 66 de Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co,

ARTÍCULO SÉPTIMO. Limitar la convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-013-2026 a Mipymes colombianas con domicilio en el municipio de Tabio, Cundinamarca, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la motivación del presente acto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Solo se aceptarán ofertas de Mipymes que acrediten los requisitos de la convocatoria limitada o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes que, individualmente, cumplan tales requisitos, incluido el domicilio en Tabio. La participación no se restringe a quienes presentaron las solicitudes de limitación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No acceder al alcance nacional solicitado por CONSTRUCTORA BLANZAR S.A.S., por adoptarse la limitación municipal prevista en el aviso de convocatoria y sustentada en las solicitudes de MACH INGENIERÍA S.A.S. y OLPG CIVIL S.A.S. Esta determinación no desconoce la condición de microempresa acreditada por la solicitante nacional.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicar la presente resolución en SECOP II. El acto rige a partir de su publicación. Contra este acto administrativo de carácter general no procede recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Tabio, el treinta (30) de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER JULIO TORRES

Alcalde Municipal

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTADO POR	Óscar Fernando Cárdenas Parra – Contratista Secretaría General y de Asuntos Contractuales		30/10/2026
REVISADO POR	Jeisson David García Lozano – Secretario General y de Asuntos Contractuales		30/10/2026
APROBADO POR	Jeisson David García Lozano – Secretario General y de Asuntos Contractuales		30/10/2026
Los abajos firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			